



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO N° 260 DE 2021
(21 DE JULIO DE 2021)

POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que mediante Decreto Municipal No. 259 de 2021, se modificaron las medidas para disminuir el riesgo de contagio por coronavirus COVID-19 en el municipio de Pasto, derogando la medida de restricción nocturna a la movilidad, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 580 de 2021 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 777 de 221 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en razón al levantamiento de la restricción a la movilidad nocturna, con lo dispuesto en el artículo Octavo del Decreto Municipal No. 259 de 2021, se requiere, en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre control de actividades que puedan alterar la convivencia, decretar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio que impliquen afectación de la convivencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Horarios para otros establecimientos de comercio que impactan en la convivencia: Los horarios de funcionamiento para los establecimientos de comercio cuyas actividades pueden tener impacto en la convivencia, seguridad y tranquilidad, será el siguiente:



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO N° 260 DE 2021
(21 DE JULIO DE 2021)

POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Los establecimientos de comercio que realizan la actividad comercial de venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos bares y gastro bares, así como los establecimientos que involucren únicamente el expendio de bebidas embriagantes sin consumo, tales como licorerías, estancos o similares, podrán atender al público únicamente en el siguiente horario:
 - o Los días domingo, lunes, martes y jueves en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del siguiente día.
 - o Los días viernes y sábado en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. de cada día hasta la 2:00 a.m. del siguiente día.
- Los establecimientos de juego de suerte y azar como casinos y similares; el horario será el comprendido entre las 9:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del siguiente día.
- Canchas Sintéticas; el horario será el comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 11:00 p. m. de cada día.
- Tiendas y Supermercados; el horario será de las 5:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. de cada día.
- Salones de Eventos; podrán atender al público únicamente en el siguiente horario:
 - o Los días domingo, lunes, martes y jueves en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. de cada día hasta la 1:00 a.m. del siguiente día.
 - o Los días viernes y sábado en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. de cada día hasta la 2:00 a.m. del siguiente día.

ARTÍCULO TERCERO. - Medidas de Control. La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretarías de Gobierno y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto en el marco de sus competencias. Se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente acto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de seguridad que operen en el municipio de Pasto y a las autoridades departamentales y municipales.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenara la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO N° 260 DE 2021
(21 DE JULIO DE 2021)

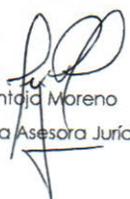
POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 133 de 5 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiun (21) días del mes de julio de 2021.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: 
Angela Pantaja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Despacho

Revisó:
Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno

Ricardo Delgado Solarte 
Subsecretario de Control

Jimmy Mosquera Campaña 
Subsecretario de Justicia y Seguridad